



13 de junio de 2025

(25-3920)

Página: 1/2

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: español

NOTIFICACIÓN

1.	Miembro que notifica: <u>CHILE</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate:
2.	Organismo responsable: Servicio Agrícola y Ganadero (SAG)
3.	Productos abarcados (número de la(s) partida(s) arancelaria(s) según se especifica en las listas nacionales depositadas en la OMC; deberá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Frutos frescos de piña (<i>Ananas spp.</i>)
4.	Regiones o países que podrían verse afectados, en la medida en que sea procedente o factible: ☒ Todos los interlocutores comerciales ☐ Regiones o países específicos:
5.	Título del documento notificado: Modifica Resolución Exenta No 2.262 de 2022, que establece requisitos fitosanitarios para la importación a Chile de frutos frescos de piña (<i>Ananas spp.</i>) procedentes de todo origen. Idioma(s): español. Número de páginas: 3 https://members.wto.org/crnattachments/2025/SPS/CHL/25_03918_00_s.pdf
6.	Descripción del contenido: La medida notificada tiene como propósito favorecer la importación de frutos frescos de piña procedentes de todo origen. Dentro de los requisitos se destaca que: – Se ha reportado la presencia en el país de la plaga <i>Diaspis boisduvalli</i>, por lo cual, la misma se ha suprimido de la Resolución No 3.080 de 2003, que establece criterios de regionalización en relación a las plagas cuarentenarias para el territorio de Chile; – Se da plazo de un año para realizar los trámites correspondientes para la validación del proceso de certificación fitosanitaria por parte del SAG a las ONPFs de los países productores y exportadores de frutos frescos de <i>Ananas spp.</i>, plazo que expiraba en octubre de 2025; – Se autoriza la aplicación de una medida fitosanitaria ante la detección de cualquier estado de desarrollo de insecto vivo de las familias <i>Pseudococcidae</i> y <i>Diaspididae</i> en las inspecciones que efectúe el SAG en los puntos habilitados de ingreso a Chile. Para mayor detalle revisar el documento adjunto a esta notificación.
7.	Objetivo y razón de ser: ☐ inocuidad de los alimentos, ☐ sanidad animal, ☒ preservación de los vegetales, ☐ protección de la salud humana contra las enfermedades o plagas animales o vegetales, ☐ protección del territorio contra otros daños causados por plagas.

8.	¿Existe una norma internacional pertinente? De ser así, indíquese la norma: ☐ de la Comisión del Codex Alimentarius (<i>por ejemplo, título o número de serie de la norma del Codex o texto conexo</i>): ☐ de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) (<i>por ejemplo, número de capítulo del Código Sanitario para los Animales Terrestres o del Código Sanitario para los Animales Acuáticos</i>): ☒ de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (<i>por ejemplo, número de NIMF</i>): NIMF Nos. 1 y 8 ☐ Ninguna ¿Se ajusta la reglamentación que se propone a la norma internacional pertinente? ☒ Sí ☐ No En caso negativo, indíquese, cuando sea posible, en qué medida y por qué razón se aparta de la norma internacional:
9.	Otros documentos pertinentes e idioma(s) en que están disponibles: – Resolución No 2.262/2022, que establece requisitos fitosanitarios a la importación de frutos de piña (<i>Ananas</i> spp.) a partir de todo origen. Disponible en: https://bcn.cl/3oe9q https://members.wto.org/crnattachments/2025/SPS/CHL/25_03918_01_s.pdf – Resolución No 3.080 de 2003, que establece criterios de regionalización en relación a las plagas cuarentenarias para el territorio de Chile. Disponible en: https://bcn.cl/2qcjv https://members.wto.org/crnattachments/2025/SPS/CHL/25_03918_02_s.pdf (disponible en español)
10.	Fecha propuesta de adopción (día/mes/año): A su publicación en el Diario Oficial. Fecha propuesta de publicación (día/mes/año): Aproximadamente 50 días a partir de la fecha de publicación de la notificación.
11.	Fecha propuesta de entrada en vigor: ☐ Seis meses a partir de la fecha de publicación, y/o (día/mes/año): A su publicación en el Diario Oficial. ☒ Medida de facilitación del comercio
12.	Fecha límite para la presentación de observaciones: ☐ Sesenta días a partir de la fecha de distribución de la notificación y/o (día/mes/año): 30 días a partir de la fecha de publicación de la notificación. Organismo o autoridad encargado de tramitar las observaciones: ☒ Organismo nacional encargado de la notificación, ☐ Servicio nacional de información. Dirección, número de fax y dirección de correo electrónico (en su caso) de otra institución: Correo electrónico: sps.chile@sag.gob.cl
13.	Texto(s) disponible(s) en: ☒ Organismo nacional encargado de la notificación, ☐ Servicio nacional de información. Dirección, número de fax y dirección de correo electrónico (en su caso) de otra institución: Correo electrónico: sps.chile@sag.gob.cl